

ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del Primer Periodo de Sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará a los Ministros y Ministras que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de este Alto Tribunal.

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se designa, para que integren la Comisión de Receso correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del presente año, a las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Lenia Batres Guadarrama; asimismo, se designa a la licenciada Mónica Fernanda Estevané Nuñez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión. Además, atendiendo a lo establecido en el Punto Segundo, párrafo segundo, del Acuerdo General 18/2013, en el artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, así como en el numeral 4 del Acuerdo General 9/2020, se dispone que durante el periodo referido la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia funcione de las nueve a las dieciséis horas durante los días hábiles y mediante el uso del buzón judicial automatizado de las dieciséis horas con un minuto a las veinticuatro horas de esos días así como los días inhábiles de las nueve a las veinticuatro horas; sin menoscabo de la posibilidad de promover por correo postal en los términos de la legislación aplicable.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, con el secretario general de acuerdos que da fe.

